



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO (MÉXICO)

Y

EL HOSPITAL DE CORNOUAILLE, QUIMPER (FRANCIA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL DE CORNOUAILLE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CHIC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JEAN-ROGER PAUTONNIER EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "HOPITAL DE CORNOUAILLE, QUIMPER":

II.1 Que es una Institución Pública dependiente del Sistema de Salud de la República francesa y que forma parte de la Unión Hospitalaria de Cornouaille.

II.2 Que tiene como objeto principal brindar los servicios de salud necesarios a la población como son:

- Fortalecer las misiones de servicio público.
- Registrar los principios éticos en la fijación de prioridades
- Optimizar el recorrido del paciente y mejorar el rendimiento.
- Fortalecer la cooperación de construcción y territorial

II.3 Que la representación de este hospital recae en el Señor Jean-Roger Pautonnier en su calidad de director del "CHIC" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento del hospital.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en 14 bis avenue Yves Thépot, Código Postal 29107 Cedex Quimper.

II.5 Cuenta con registro en el Sistema de Identificación del Directorio de Empresas (SIRET) 262 903 610 000 18.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Apoyar a la formación académica y profesional de los estudiantes de internado en el "CHIC".

SEGUNDA.- Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anunciadas en este documento.



TERCERA. - Los alumnos **Prisma Montserrat Hernández Pérez y Xavier Louis Etienne Boulevard** deberán matricularse en la Universidad de origen como estudiantes regulares, así como realizar los pagos respectivos por pensión educativa.

CUARTA. - La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante durante la estancia de un semestre.

QUINTA. - Los estudiantes **Prisma Monserrat Hernández Pérez y Xavier Louis Etienne Boulevard** no percibirán remuneración alguna por parte del "CHIC". Todos los gastos originados por el transporte, locación, alimentación, seguro de enfermedad, seguro de responsabilidad civil y derivados que resulten de su estancia son responsabilidad de los alumnos.

SEXTA. - Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio de movilidad estudiantil y enteradas las partes del contenido, para alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce.

POR LA "UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR

FECHA: _____

POR EL "CHIC"

SEÑOR JEAN-ROGER PAUTONNIER
DIRECTOR

FECHA: _____